

IMPUESTOS AUTONÓMICOS. ITP y AJD



ITP y AJD Impuesto sobre **T**ransmisiones **P**atrimoniales y **A**ctos **J**urídicos **D**ocumentados

En general, los inmuebles y demás bienes se computan por su valor real, por lo que no resulta aplicable el valor catastral. No obstante, las Comunidades Autónomas pueden utilizar el valor catastral como medio de comprobación o como valor indicativo, multiplicado por determinados coeficientes.

Están sujetas las transmisiones patrimoniales onerosas de bienes inmuebles cuando el sujeto no actúe como empresario o profesional. La base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido, deducidas cargas y gravámenes. El tipo de gravamen en general es de 6%, pero cada CCAA puede modificarlo.

Los tipos más bajos en la transmisión de inmuebles los tienen Madrid y Navarra, 6%, y Canarias, 6,50%. Los más elevados se aplican en el resto de CCAA, destacando Andalucía, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León y Extremadura con escalas del 8% al 10% (11% en Extremadura). Galicia y la Comunidad Valencia aplican un tipo único del 10%.

En País Vasco y en Navarra se aplica el 0,50% en AJD y en Madrid y Canarias el 0,75%. En Asturias, Baleares y Extremadura el 1,20%, y en Castilla-La Mancha el 1,25%.